

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.  
EN OVIEDO, ARZOBISPO GULIASOLA, 11. 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 1.º de Julio de 1905

— Precios de suscripción —

Un año. . . . . 6 pesetas  
Un semestre . . . . . 3

## EL MUNDO PEDAGÓGICO

Señor Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Los concursos literarios y su influencia.—La poesía y la literatura en los hispano americanos.—Los objetos de arte.—Mercedes baratas.—Concursos útiles; ejemplo de Suiza.—La protección y fomento de la enseñanza.—El egoísmo de los ricos.—Lo que se hace en los Estados Unidos: una maestra yankee.

Constantemente leo en los periódicos de España y de las Repúblicas hispano americanas el pomposo anuncio de concursos más ó menos literarios; ya con motivo de Juegos Florales, ya con ocasión de otra solemnidad cualquiera. En principio nos parece bien todo lo que tienda á alentar á los cultivadores de la ciencia y de las letras y á elevar el nivel intelectual de los pueblos. Pero no conviene impulsar á los jóvenes á cultivar con demasiado ardor la poesía y la literatura, pues precisamente los pueblos de nuestra raza tienen ya sobrada tendencia á la amena literatura y sobre todo á la poesía, con daño de otros estudios más serios y útiles. Entre nosotros sobran poetas, soñadores y hombres dados á la palabrería hueca y sin substancia, al paso que faltan espíritus bien equilibrados y de fecunda iniciativa. Por otra parte la poesía y la literatura son todavía en España y América, con raras excepciones, simples deportes del espíritu, sin ninguna finalidad práctica; solo sirven para engrosar el martirologio de los proletarios intelectuales. ¡Cuántos jóvenes que vegetan en la miseria y en el ocio forzado, como verdaderos parásitos, hubieran sido realmente útiles á sí mismos y á sus semejantes, si desde muy temprano se hubiesen visto cuerdamente dirigidos, aconsejados y alentados!

Pero no es esto todo. Dejando á un lado los lemas de los citados concursos, que darían lugar á serias consideraciones, fijémonos en los premios ofrecidos. Invariablemente se reducen á plumas, tinteros, alguno que otro libro de utilidad discutible y, sobre todo, á objetos de arte. Esta última denominación, bastante vaga, oculta frecuentemente objetos de escaso valor y menos arte, de los que llaman los franceses *camisote* y que son respecto del arte lo

que lo cursi respecto de la verdadera elegancia. Muchos personajes y corporaciones se dan pomposamente á los ojos del vulgo aires de Mencas con muy ligero sacrificio para su bolsillo. De desear sería que se multiplicasen los concursos en cuestión, quitándoles ese carácter genuinamente literario y poético, orientándoles en sentido verdaderamente útil, invitando á ellos de un modo especial á los maestros y fijando premios en metálico.

En Suiza, país eminentemente práctico, y donde todas las autoridades y particulares miran con preferente atención cuanto se refiere á la instrucción pública, se organizan entre los maestros concursos muy interesantes acerca de puntos relativos á su profesión, y se les conceden premios en metálico que contribuyen á aumentar su modesto peculio y á mejorar su situación. Estos concursos dan lugar á la producción de trabajos muy notables que, como basados en el estudio y la experiencia se distinguen por su carácter práctico.

A esto se agregan las generosas iniciativas de multitud de particulares que establecen premios para los maestros y discípulos que más se distinguen, pensiones de viaje para que unos y otros puedan completar sus estudios en el extranjero, etc., etc.

En España, salvo honrosas y raras excepciones, el egoísmo de los ricos y de las clases elevadas se desinteresa casi por completo de estos asuntos de tan vital interés. El pobre maestro se vé atendido á su mezquina retribución y los estudiantes pobres, por muy laboriosos que sean, rara vez encuentran una mano generosa que los proteja, si no tienen algún pariente que politiquee, ó no cuentan con la protección de algún cacique que los alcance una modesta credencial. En tal caso van á aumentar el ejército de los parásitos de la administración, pierden la afición al trabajo, que no obtiene recompensa y se acostumbra á la vida ociosa é inútil de la nómina.

Cuan diferente es lo que ocurre en otros países, como en los Estados Unidos, donde los hombres de verdadero valer y de talento están seguros de abrirse camino y de encontrar valedores, y donde los ricos derraman el oro á manos llenas en favor de las escuelas y universidades. Gracias á esta munificencia los maestros no solo viven decorosamente y

con holgura, sino que de vez en cuando pueden pagarse un viaje de estudio y de recreo por Europa. Muchos de estos casos he visto y recientemente he tenido ocasión de tratar en París á una joven maestra norteamericana que había obtenido licencia para hacer un viaje de tres meses por toda Europa sin dejar de percibir su sueldo. ¡Qué extraño es que sean grandes y poderosos los pueblos donde así se atiende y estimula á los maestros!

Miguel de TORO GÓMEZ.

París, 12 de Junio de 1905.

J. J. ROUSSEAU

y la Educación Natural

(Véase anuncio 4.º plana)

SECCION OFICIAL

CONCURSO ÚNICO

Orden de 13 de Mayo, resolviendo una reclamación en el sentido de que una Escuela dotada con 675 pesetas debe considerarse, á los efectos de dicho concurso, como de 625.

Vista la instancia promovida por doña Purificación Acosta Ferreras, recurriendo contra acuerdo de este Rectorado nombrando Maestra para la Escuela de Santa Cruz de Ribautilla, en virtud de concurso único a D.ª Arandina Maneiro Trillo, que disfruta sueldo de 625 pesetas, menor al de la concurrente que tiene asignado el de 675; teniendo en cuenta que si bien la primera circunstancia de preferencia en el concurso único es la de mayor sueldo disfrutado en propiedad debe entenderse éste mientras sea factible de los establecidos en la ley, como intermedios los no incluidos, que deben estimarse del inmediato inferior: Considerando que el sueldo de 625 pesetas figura en la escala que fija el art. 19) de la ley de Instrucción pública, lo cual no sucede con el de 675 que para los efectos de concurso ha de considerarse de 625, pues aun cuando las escuelas que se proveen por concurso único no están sujetas a escala general de sueldos, siempre que exista ocasión debe aplicarse la establecida, tanto por el citado artículo, como por la ley de Presupuestos generales del Estado para 1904; esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito, con el mando el acuerdo de este Rectorado sobre el nombramiento de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.—Sr. Rector de la Universidad Literaria de Santiago.

(No publicarla en la «Gaceta»).

## Rehabilitación de nombramientos

Real orden de 22 de Mayo, disponiendo no se conceda la expresada rehabilitación á los Maestros que dentro del término legal no se posesionen de sus cargos.

Ilmo. Sr.: Á fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en posesionarse de sus cargos los Maestros nombrados propietarios de las Escuelas públicas, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda la rehabilitación de nombramiento alguno, salvo en el caso en que debidamente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado posesionarse dentro del término legal, solicitando esto después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedarán los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.—Atoza.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 3 Junio).

## Cartel contra el paludismo

Real orden de 25 de Mayo disponiendo recomendar á las Escuelas la adquisición de ejemplares de dicho Cartel, de que es autor el Dr. Verdes Montenegro.

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. José Verdes Montenegro solicitando se declare útil para la enseñanza su Cartel contra el paludismo, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cartel contra el paludismo, presentado por D. José Verdes Montenegro es una obra de gran utilidad para la enseñanza, por la precisión de los preceptos higiénicos que contiene, los cuales, sencillos y breves, se hacen perfectamente comprensibles para los niños, por las láminas en colores que los ilustran.

«La importancia del paludismo estriba en su difusión y en la variedad de sus formas, la primera de estas circunstancias se revela en el hecho de que ascienda a una mente á 800.000 el número de enfermos de esa afección en España; la segunda es causa de que no se la combatan muchas veces oportunamente, con lo cual se prolonga su duración y se acentúan sus perniciosos efectos en el individuo, infiriéndose á la riqueza nacional grandísimo quebranto por el número de días de trabajo que pierden tantos millares de pacientes.

«Los progresos científicos han demostrado que los mosquitos son los agentes difusores del paludismo, é in-

pirarlo, por lo tanto, reglas de conducta claras y precisas, que son la que en el *Cartel* se consignan. No tiene la lucha contra el paludismo la vaguedad ó indeterminación de que adolece la lucha contra otras enferme las cuyos medios de difusión no están todavía suficientemente esclarecidos. La aplicación de los preceptos que en el *Cartel* del Sr. Vorles Montenegro se consignan ha alcanzado el éxito en cuantas comarcas palúdicas se han hecho ensayos de estas medidas. Haciendo saber á los niños la fácil manera de evitar esta enfermedad, se contribuirá á crear hábitos de higiene; con estas enseñanzas, la escuela primaria responde á su principal objeto, que debe ser el de preparar la vida, denunciando los peligros que la amenazan y los medios que la ciencia tiene para evitarlos.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo que por los Presidentes de las Juntas Provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares del expresado *Cartel*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1905.—Cortezo.

—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 3 Junio).

### Protección á la infancia

Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 Junio, sobre creación de Juntas locales y provinciales de protección á la infancia.

Para establecer las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia que determina el artículo 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1904, inserta en la «Gaceta» del 17 del mismo mes, y atendiendo al precepto que el art. 5.º de la ley establece, de que unas y otras Juntas se formarán con personalidades de análoga significación, tanto en su parte electiva como en su parte permanente, á las que constituyen el Consejo Superior; teniendo en cuenta que á dicho Consejo pertenecen como representación permanente las primeras Autoridades civiles, judiciales, eclesiásticas, provinciales y sanitarias con carácter de Vocales natos, y tienen representación con carácter electivo individuos de Reales Academias, Juntas de Damas, Sociedades económicas, benéficas é instructivas, las cuales no pueden tener equivalencia, pero sí semejanza en las demás provincias. Con el fin de que al constituirse las Juntas provinciales y locales no dejen de tener la debida representación ninguna de las entidades y Corporaciones que en cada localidad guarde relación con los fines á que atendió la ley expuesta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles ordenarán á los Alcaldes de los pueblos que convoquen la Junta local de Reformas sociales á los siguientes fines:

A) Declarar los Institutos, Asociaciones, Círculos ó Cofradías de la localidad que deban estar representados en la Junta local de Protección á la Infancia.

B) Invitar á las entidades que por acuerdo de la Junta de Reformas sociales resultaren designadas, á que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta de Protección á la infancia.

C) Que en el mismo acto de la Junta se elijan, por analogía con el Consejo

Superior, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros, como vocales.

D) Que cumplidas las anteriores disposiciones, se eleven á la aprobación del Gobernador civil de la provincia la propuesta de los representantes electos y la lista de los Vocales natos que, además del Alcalde presidente, serán el Cura párroco, el Médico titular y el Maestro y la Maestra de instrucción primaria, entendiéndose que donde hubiere más de un Cura párroco, más de un Maestro y una Maestra y más de un Médico titular, la Junta local de Reformas sociales deberá designar cuáles de aquéllos han de pertenecer á la de Protección á la Infancia.

2.º Para organizar las Juntas provinciales de Protección á la Infancia, los Gobernadores convocarán la provincial de Reformas sociales á los siguientes fines:

A) Acordar las Sociedades, Corporaciones, Institutos, ect., de la capital que deben tener representación en la Protección á la Infancia, procurando siempre la mayor analogía con las que nombra el art. 4.º de la ley como llamadas á constituir el Consejo Superior.

B) Invitar á las Sociedades designadas á que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta provincial de Protección á la Infancia.

C) Elegir para formar parte de la citada Junta de Protección á la Infancia por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres y dos obreros.

3.º Serán vocales natos de las Juntas provinciales de Protección á la Infancia: el Gobernador civil, Presidente; el Alcalde de la capital; el Obispo de la Diócesis ó, caso de no haberla en la capital, un Párroco en representación del Prelado; el Presidente de la Audiencia, si la hubiere en la capital, ó un juez que por la Audiencia se designare; el Presidente de la Diputación y el Inspector provincial de Sanidad. La lista de los Vocales natos y la propuesta de los electos se elevarán al Ministerio de la Gobernación para el nombramiento de los Vocales.

4.º En las capitales de provincia, y con el fin de evitar dualismos, hará las veces la Junta local de Protección á la infancia una Comisión ejecutiva que del seno de la provincial se designe.

5.º En atención á que la Junta provincial de Madrid habrá de constituirse con vocales electos por las mismas Sociedades representadas en el Consejo Superior, y teniendo en cuenta que el párrafo último del art. 4.º de la ley determina que una Comisión ejecutiva del referido Consejo se encargará de llevar á la práctica sus acuerdos, la Junta provincial de Protección á la Infancia se formará en Madrid: 1.º, por dicha Comisión ejecutiva; 2.º, por el Alcalde; un Cura párroco que el Prelado designe; el Inspector provincial de Sanidad y un Maestro y una Maestra de las Escuelas, designados por la Superioridad. Esta Junta funcionará bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia.

6.º Las disposiciones reglamentarias de unas y otras Juntas á que se refiere el art. 5.º de la ley, se dictarán por el Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20

de Junio de 1905.—Besada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 22 Junio).

### Visitas de los inspectores de primera enseñanza

Orden de 16 de Junio disponiendo que las certificaciones de dichas visitas se ajusten al modelo que se acompaña.

Habiendo observado esta Subsecretaría que en la justificación de listas de visita de los inspectores de primera enseñanza cada uno los justifica de diverso modo, dificultando de este modo la marcha administrativa de las Oficinas centrales, esta Subsecretaría ha acordado que en lo sucesivo todas las certificaciones de dichas visitas expedidas por los Secretarios de las Juntas provinciales se ajustarán en un todo al modelo adjunto, remitiéndose una certificación y dos copias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1905.—El Conde de Albay.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

D... Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de...

Certifico que según resulta de los antecedentes que obran en esta Junta provincial y de los justificantes de visitas expedidos por los Secretarios de los Ayuntamientos que al efecto ha exhibido el Inspector de esta provincia dicho señor ha girado las visitas que á continuación se expresan, con indicación de los parajes visitados y de los días invertidos.

#### Itinerario

Ayuntamiento	Distrito escolar	Escuelas visitadas	Días invertidos		Total
			Día	Mes	

Resulta en su consecuencia, que ha invertido ... días de visita, que con el día de ida y vuelta hace un total de ...

Y para que conste y sura á los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial, y sellada con el de esta Sección, en ... á ... de ... de 190...

V.º S.º  
El Gobernador Presidente.  
(Firma)  
El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.  
(Firma).  
(«Gaceta» 10 Junio).

### El Sr. Mellado

Al felicitar sinceramente al ilustre maestro del periodismo por el justo premio otorgado á sus servicios, mérito é inteligencia, hemos tratado de conocer su programa ministerial.

—Hasta que el Sr. Montero Ríos ha salido esta mañana de Palacio no he sabido—nos ha dicho el Sr. Mellado—de una manera cierta mi designación para la cartera de Instrucción. El señor Montero Ríos sabía que con-

taba con mi incondicional adhesión, sin que el prescindir de mi concurso me causara la menor molestia.

Desde las once, que soy ministro, hasta este momento, claro es que no ha mediado el tiempo suficiente para que pueda haber formado juicio completo de la labor que me está encomendada y exponer, por tanto, un plan detallado y preciso de proyectos.

No he de ocultar que la cartera de Instrucción es la que más en armonía se encuentra con mis gustos, aficiones y entusiasmos. Sin embargo, no por eso he de precipitarme para lograr el aplauso de la galería, cosa bien fácil, con proyectos aparatosos y de relumbrón. Me propongo, sí, reformar; pero tras de un estudio meditado y oído el consejo de personas técnicas, subordinando, naturalmente éste el criterio político de la nueva situación, que en cuanto á la enseñanza ha de inspirarse en un criterio sinceramente liberal.

Esto es cuanto por hoy puedo afirmar respecto á mis propósitos.

Y nos hemos despedido del señor Mellado, reiterándole nuestro agradecimiento y nuestro parabién.

Del *Mercurio* de Madrid.

### JUNTA PROVINCIAL

DE Instrucción pública de León

#### EDICTO

Por el presente se cita y llama á D.ª Bernarda Gómez, maestra que fué de la escuela incompleta mixta de Sotillo de Cabrera (en Benusa), hoy de Orellán (en Borrenes), para que inmediatamente se ponga á servir personalmente su cargo, bajo apercibimiento de suspenderla en el percibo de sus haberes, á cuyo efecto se dan hoy las órdenes á su respectivo Habilitado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se le exigirán, en su caso.

León 27 de Junio de 1905.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazabal.—P. A. de la J.: Manuel Capelo, Secretario.

### A UNCIÓN DE VACANTES

#### Concurso de ascenso

Universidad de Valladolid

#### Santander

Niños.—Santander, Casa de Beneficencia, con 2.000 pesetas; una Auxiliaria de la Graduada, con 1.650 pesetas y 330 de emolumentos; una Auxiliaria elemental, con 1.375 pesetas y 250 de emolumentos.

Párvulos.—Santander, una Auxiliaria, con 1.375 pesetas y 250 de emolumentos.

Niñas.—Santander, una Auxiliaria del barrio Este, con 1.375 pesetas y 250 de emolumentos; una Auxiliaria del barrio Oeste, con 1.375 pesetas y 250 de emolumentos.

**Vizcaya**

Niños.—Bilbao, con 2.000 pesetas; Bilbao (Auxiliaría de la Graduada), con 1.650, y Amorebieta, con 1.100.

Párvulos.—Bilbao, (Auxiliaría), con 1.375 pesetas.

**Burgos**

Niños.—Briviesca, con 1.100 pesetas.

Niñas.—Burgos, con 1.650 pesetas.

**Guipúzcoa**

Niñas.—Elgoibar, con 1.100 pesetas.

**Valladolid**

Niños.—Nava del Rey, con 1.100 pesetas.

Niñas.—Peñañel, con 1.100 pesetas.

**Palencia**

Niñas.—Astudillo y Palencia (tres Auxiliarias de la Graduada), con 1.100 pesetas cada una.

Párvulos.—Carrión de los Condes, con 1.100 pesetas.  
(«Gaceta» 6 de Junio 1905).

**JUNTA PROVINCIAL**

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

En la última sesión celebrada por esta Junta se adoptaron los siguientes acuerdos:

Mostrarse conforme con la Inspección que propone la separación del cargo del maestro de Bocos, en Guzón, por abandono de la enseñanza.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Piloña para que sitúe la escuela de niños de Valle y la de Cardes en el punto medio entre ambos pueblos, y que entre tanto le primera se traslade al último pueblo mencionado.

Desaprobar por improcedente el traslado concedido por la Junta local de Tineo á la maestra propietaria de Genestaza, á la escuela de Naraval.

Aprobar el traslado concedido por la Junta local de Santo Adriano al maestro D. Angel Díaz, de la escuela de Santo Adriano del Monte á la de Labares.

Oficiar al Ayuntamiento de Piloña para que satisfaga á los maestros de Anayo, Pando Rebollo y Coya la gratificación por la enseñanza de adultos de 1903.

Mostrarse conforme con el traslado concedido en las Regueras al maestro D. Celestino González Quirós y Suárez, de la escuela de Viedes á la de Balsera.

Cursar con informe favorable las instancias de la maestra de Oné, en Llanes, y el maestro de Labio, en Salas, que solicitan título con 825 pesetas.

Oficiar al Rectorado para que la provisión de la escuela de Perlin, en Trubia, se haga en maestro.

Conceder un voto de gracias al maestro de escuela privada de Gijón D. Alberto González Azpiri por haber donado en varias ocasiones libros á algunos centros de enseñanza de aquella vi-

lla, dar clases gratuitas en el Ateneo y ser autor de una obrita titulada «Aritmética y nociones de Comercio.»

Informar favorablemente la instancia de D.<sup>a</sup> Etelvina Menéndez, maestra de Arenas, en Piloña, que solicita 45 días de licencia y propone para sustituirla á D.<sup>a</sup> Pilar Fernández.

Atenerse á lo acordado en sesión de 19 de Febrero de 1902 en el sentido de que la escuela de Bañaivente, en Salas, se denomine de La Barraça, por ser este punto más apropiado para la enseñanza y contar con edificio en buenas condiciones.

Informar favorablemente la instancia de D.<sup>a</sup> María Covadonga Díaz, maestra de Pria, en Llanes, que solicita título con 625 pesetas.

Autorizar al maestro de Riosa para que, si lo cree conveniente, acuda á los Tribunales para que por el Alcalde le sea entregada la casa-habitación.

Y solicitar la jubilación por edad del maestro de San Justo, en Salas.

**NOTICIAS**

El Rectorado ha dispuesto que desde el 24 del corriente no se exidan nombramientos de maestros interinos hasta después que transcurra el periodo de las vacaciones escolares, ó sea, hasta primero de Septiembre próximo.

El Rectorado, hizo los siguientes nombramientos de maestros interinos:

De Bueres, en Caso, D. Antonio González.

De Linares, nn Ribadesella, D.<sup>a</sup> María Teresa Melendreras Reguero.

De Cezures, en Tineo, D.<sup>a</sup> Niufa Amparo Alvarez Grana.

De Coalla, en Grado, D.<sup>a</sup> María Menéndez.

De la escuela de Tanes, en Caso, don Antonio González Roj, con 31250 pesetas.

De la de Santa Rosa, Mieres, D.<sup>a</sup> Aurelia Fernández Llana.

De la de Trascastro, Fornela, D. Benigno Fernández Alvarez, con 500.

De la de Coalla, Grado, D.<sup>a</sup> María Menéndez García.

De la de Linares, Ribadesella, doña María Teresa Melendreras.

Para la escuela incompleta mixta de Ruenes, en Valle alto de Peñamollera, D. Ezequiel Martínez Antón.

Para la id. de San Julián de Nevares, D. Francisco López Villar.

Para la id. de Celes, en Siero, D.<sup>a</sup> Zoila López Fernández.

Suplente interina de la escuela elemental de niñas de San Tirso de Abres, con 41250 pesetas, á D.<sup>a</sup> María Dolores González Cuervo.

Interina de la incompleta mixta de Cabezón, en Lena, con 500, á D.<sup>a</sup> Julia García Tuñón.

Id. de la elemental de niños de Estébáñez, con 31250, á D. José Lisardo Alvarez Fernández.

Al director de la Normal de maestros se le ha remitido, para su entrega al

interesado, un título de maestro elemental expedido á favor de D. Laureano Otero Gutiérrez.

Se ha remitido á la Junta provincial de Instrucción pública una instancia de D.<sup>a</sup> Ignacia Hernández García, á fin de que se obligue al Ayuntamiento de Rodiezmo á facilitar casa-habitación y local para la enseñanza á la referida maestra.

Se ha dejado sin efecto el nombramiento de suplente interina de San Tirso de Abres hecho á favor de D.<sup>a</sup> Francisca González Peláez, por no haberse presentado á tomar posesión del cargo.

Se ha solicitado de la superioridad la expedición del título de maestro elemental á favor de D. Juan Francisco del Río.

Le ha sido expedido título de maestro elemental, á D. Laureano Otero Gutiérrez.

Por no haberse posesionado en tiempo oportuno del cargo, fué destituida la maestra suplente interina de San Tirso de Abres, D.<sup>a</sup> Francisca González Peláez.

Han sido aprobados los siguientes presupuestos:

Geras (niñas) Cubillas de los Oteros (adultos), Matallana de Valmadrigal, Villalebrín, Valderas (niñas), Cancela, Curruña, Rídicol, Porquero, Soto de Valdeón, Lusio, Cuevas de Viñayo, Gestoso y Cirujales.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública los siguientes nombramientos de maestros interinos:

De D. Vidal Valladares para la escuela de Briedo; de D. José Lisardo Alvarez para la de Estébáñez; de D. Benigno Fernández para la de trascastro de Fornela y de D. Frutos Herrero para la de Cifuentes.

Se ordenó al Habilitado Sr. Gusano no satisfaga haberes á D.<sup>a</sup> Bernarda Gómez, maestra de Orellán, si no justifica en forma dar la enseñanza.

Se participó al Alcalde de Santas Martas que nada puede resolverse en el asunto de la casa-habitación del maestro sin que el Sr. Inspector informe sobre el terreno.

Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial, en concepto de Diputado, don Luis Luengo.

Han tomado posesión:

D. Vicente García Robles, de la escuela de San Martín del Agostelo; doña Aurea González, de la de Cancela; don Dionisio García, de la de Cabañas de la Dornila; D. Francisco Díez, de la Cobrana; D. Genaro Herrero, de la de Santa Marina de Valdeón; D. Juan Francisco del Río, de la de Portilla de la Reina; D. Florencio Prieto, de la de Luyego; D.<sup>a</sup> Antonia Rosario Vega, de la de Armellada; D. Aquilino Serrano, de la de Matadeón y D.<sup>a</sup> Julia Manrique de la de Valdesaz.

Para hoy se hallan puestos al cobro en la Tesorería de Hacienda, los libra-

mientas de personal del mes de Junio, de los partidos de La Bañeza, León, Murias, Riaño, La Vecilla y Villafranca del Bierzo.

La Junta Central remite las instancias de D.<sup>a</sup> Juliana Gómez y D.<sup>a</sup> María del Cueto y Pando á fin de que se haga la liquidación de los haberes que devengaron y fueron ingresados en el Montepío per vacante.

El director del Museo Pedagógico ha celebrado una larga conferencia con el ministro de Instrucción pública, al que ha dado cuenta del estado de aquél y de las mejoras y ampliaciones que exige.

Uno de los trabajos á que el ministro de Instrucción pública se propone dedicar preferente atención, para llevarlo á las Cortes en cuanto éstas se reúnan, es el de la codificación de la legislación sobre enseñanza, obra verdaderamente indispensable, dado lo mucho y diverso que sobre asunto tan importante hay legislado.

El Sr. Mellado intenta hacer una obra modesta, pero que sea estable.

Otro de los problemas que el ministro de Instrucción pública juzga de mas importancia, de los muchos que á aquel Centro dependen, es el relacionado con la inspección de la enseñanza.

Se ha dispuesto que el plazo para tomar posesión de sus escuelas los maestros interinos es de treinta días á contar desde la fecha del *Cumplase*.

Recordamos á nuestros compañeros que para cobrar el mes vencido es indispensable exhibir al Habilitado la cédula personal.

Al concurso de turno único del mes de Febrero último han concurrido 1.118 aspirantes entre maestros y maestras, correspondiendo 481 á la provincia de Oviedo y 637 á la de León.

El número de escuelas vacantes que han de proveerse, de sueldo inferior á 825 pesetas anuales, es: el de 159 en la de Oviedo, y el de 124 en la de León, que hacen un total de 283 plazas.

**REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA OFICIAL,**

para la aplicación del R. D. de 22 de Marzo de 1905.

**Precio. . . : 0'30 céntimos**

**Librería de MARTÍNEZ OVIEDO**

El Delegado Regio de las escuelas de la Corte Sr. Ruiz Jiménez, ha sido nombrado Gobernador civil de Madrid.

El Sr. Vincenti que tantas campañas ha sostenido en favor de la enseñanza y de los maestros, ha sido nombrado para el importante cargo de Alcalde de Madrid.

En Lérida trátase de celebrar durante el próximo verano un cursillo de trabajo manual.

Nuestro distinguido amigo y paisano Sr. D. Enrique Urena ex-Gobernador de esta provincia, y cuya gestión tan beneficiosa fué para los maestros, ha sido designado por el Gobierno para el mando de la provincia de Bilbao. Damosle la enhorabuena.

Parece que la exposición escolar de Bilbao se verificará el 10 de Agosto próximo y no el 16 como se había anunciado.

**Imprenta La Nueva Editorial**

# LIBRERÍA PEDAGÓGICA

# ROMÁN LUERA PINTO

Catedral, 4.—LEON

REGISTROS ESCOLARES

(LOS MEJORES Y RELATIVAMENTE MAS BARATOS HASTA HOY PUBLICADOS)

- |  |   |
|--|---|
| Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación, (con instrucciones) . . . . . | 8 |
| Libro de contabilidad escolar, (con instrucciones).. . . . .   | 4 |
| Libro de correspondencia oficial, (con instrucciones). . . . .   | 4 |
| Libro de visitas, (con instrucciones). . . . .   | 4 |
- Papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que es muy poco tiempo se ven en las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 pesetas.
- Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado. (Complemento de *La Escritura graduada*) Docena, 1 id.
- He puesto á la venta un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccióné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, y el que ha sido aprobado para texto en las escuelas de primera enseñanza por Real orden de 13 de Diciembre de 1904.—Precio de la obra mediana y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

**BIBLIOTECA PEDAGÓGICA**  
publicada bajo la dirección de  
**LUIS SANTULLANO y FERNANDO TORNER**  
*Profesor Normal*                      *Licenciado en Derecho*

---

**LOS GRANDES PEDAGOGOS**  
Precio de cada volumen. . . . . Una peseta

*En venta: J. J. Fousseau y la educación natural*, por Gabriel Compayré, con un prólogo de D. Aniceto Sela, profesor de la Universidad de Oviedo.

*En preparación: Pestalozzi y la educación elemental*.  
*Siguieran á éstos: Herbert Spencer y la educación científica.—Herbart y la educación por la instrucción.—Felix Pecaut y la educación de la conciencia.—Jean Macé y la instrucción obligatoria.—Condoncert y la educación democrática.—Montaigne, Froebel, Rollin, etc.*

De ven'a en la librería de Román Luera Pinto  
Catedral, 4.—LEON

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

**D. MANUEL A. SANTULLANO**

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.

IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE

MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá en todos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confía á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

- |  |         |
|--|---------|
| Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un solo volumen). . . . . | 8 ptas. |
| Libro de correspondencia. . . . .  | 4 id.   |
| Libro de visitas. . . . .  | 4 id.   |
| Libro de contabilidad é inventario. . . . .  | 4 id.   |

**RELOJERIA MODERNA**  
de  
**TIRSO DE LA PUERTA**  
ALFONSO XIII, NUM. 15  
(antes Fúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los A. untaimantos y Maestros de 1.ª enseñanza

ALFONSO XIII, NUM. 15  
**LEON**

**Arboles frutales**

Genaro Alvarez Vullar, ha cultivado por miado e varias exposiciones por frutos expuestos, ofrece al público abundante surtido de plantas frutales de todas clases.

Asimismo hay para canchales, parques y jardines, arboles, coníferas y un sinnúmero de rosales de todas clases.

Tijeritos de vil americano de Prieto Precio, hay disponibles 43.000.

Chopos de tres años, de 4 á 5 metros de altura, 4.000.

También 2.000 olmos y 500 negales de 3 años.

Pedidos: Bastro Viejo, número 7.—LEON.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MAGÍN G. REVILLO. ASTORGA

Estuches de papel para cartas.—Surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frasco de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lapiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas

**LIBRERÍA HISPANOAMERICANA**  
**MIGUEL DE TOFO É HIJOS**  
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

**LA TIERRA** (Lecciones de cosas).—320 páginas; 527 grabados, 2 pesetas 50 céntimos franco de porte y certificado. (Pídase el prospecto con muestra de los grabados).—Libros modernos de primera enseñanza.—Material escolar.—Libros y material para la enseñanza del trabajo manual, según los procedimientos de la pedagogía moderna.—Mapas y cuadros murales.—Compendios de enseñanza científica &c.—Pídase el catálogo y prospectos de diferentes obras.

PARÍS, 225 RUE DE VAUGRAD

## El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

**Precios de suscripción.**—Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 idem. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales. Pago adelantado. Redacción y Administración, en León, Catedral, 4. En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º